CONTRATO DE MONTO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO PARTIDA 3, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", A QUIEN SE LE DENOMINA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REPRESENTADA POR LA C. MARIA ELENA AVILA CELIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I.- "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE JUNIO DE 1943, ACTUALMENTE REGIDO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MAYO DEL 2000. Y TIENE POR OBJETO LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DE LOS PADECIMIENTOS CARDIOVASCULARES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.
- I.2 EL L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 85,197 DE FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2021, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO MIGUEL SOBERÓN MAINERO, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS.
- 1.3 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE JUAN BADIANO NÚMERO 1, COLONIA SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14080, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.4 ENTRE OTROS SERVICIOS, REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS**CON EQUIPOS EN COMODATO PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO
  PARTIDA 3.
- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-012NCA001-E753-2021 ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 29, 33 BIS, 36, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 35, 36, 37 Y 39 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE ADJUDICO CONFORME AL FALLO EMITIDO CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN VIRTUD DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ADJUDICADO, OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO PARA TALES EFECTOS.
- I.6 CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA NECESARIA PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO, COMO SE DEMUESTRA CON EL OFICIO No. INCAR-DG-DA-SF-DP-064-2021 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021, PARA LO QUE AFECTARÁ LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25901, DENOMINADA OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.



- I.7 QUE EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, FUNGIRÁ COMO **ENLACE** PARA ATENDER EL DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:
- II.1 QUE LA EMPRESA **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.,** FUE CONSTITUIDA COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,227 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1979, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO TREVIÑO LOZANO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO REGISTRADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 15568\*9, CON FECHA 12 DE ENERO DE 2010 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y ES CON LA QUE ACTUALMENTE SE OSTENTA.
- II.2 QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V., ES LA C. MARIA ELENA AVILA CELIS QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,729 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS TREVIÑO MANRIQUE NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 97 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MANIFIESTA QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA.
- II.3 OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SE CONTEMPLA ENTRE OTRAS: LA COMPRA, VENTA Y FABRICACIÓN DE TODO GÉNERO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y REFACCIONES ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS PARA USO EDUCATIVOS, CLÍNICOS DE PROCESO Y LABORATORIOS, LA PRESTACIÓN DE TODO GÉNERO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORÍA QUE SE RELACIONES CON LOS FINES ANTERIORES.
- II.4 QUE ES PROPIETARIA DE LOS EQUIPOS QUE SE DESCRIBEN EN EL "ANEXO TECNICO" DE ESTE CONTRATO, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO ES RATIFICADO POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN ADELANTE "LOS EQUIPOS", DE LOS CUALES DESEA OTORGAR EL USO Y GOCE, PARA SER UTILIZADO EN BANCO DE SANGRE, CUYA RESPONSABLE DE DICHOS EQUIPOS EN EL INSTITUTO SERÁ LA DRA. ANA MARÍA MEJÍA DOMÍNGUEZ, ADSCRITA AL SERVICIO ANTES MENCIONADO.
- II.5 QUE REÚNEN LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7 QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA SECCIÓN I.2.7.5 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL 2020, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.8 SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE **IEF-7911291F4.**
- II.9 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALAN COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE FRIDA KHALO, NÚMERO EXT. 195, INT. TORRE VERTICE PISO 7 SUITE 708,





COLONIA DEL VALLE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 66260, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORREO ELECTRÓNICO j.rodriguez@falconmx.com MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

#### **PRIMERA**

OBJETO DEL CONTRATO. — "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO PARTIDA 3, DE CONFORMIDAD CON LO CONTENIDO EN EL ANEXO TECNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁN "LOS EQUIPOS" QUE CORRESPONDE A LA PROPUESTA DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DEBIDAMENTE RUBRICADO Y SIGNADO POR CADA UNA DE LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZARLO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

#### SEGUNDA OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.-

- I.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS EQUIPOS" EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO A LO QUE DE ACUERDO A SU NATURALEZA DEBA DESTINARSE, LO SIGUIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO PARTIDA 3.
- II.- DESIGNAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A UN REPRESENTANTE EL CUÁL SERÁ LA PERSONA ENCARGADA POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.
- A. PREPARAR LA INSTALACIÓN DE **"LOS EQUIPOS"**, CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE QUE DESIGNE **"EL INSTITUTO"**, EL CUAL DEBERÁ LLEVARSE A CABO DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- B. PROPORCIONAR GRATUITAMENTE, LA TRANSPORTACIÓN DE "LOS EQUIPOS" TANTO PARA SU INSTALACIÓN COMO PARA SU RETIRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO".
- C. LLEVAR A CABO DE MANERA GRATUITA, LA INSTALACIÓN DE "LOS EQUIPOS", PROPORCIONANDO LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS Y REALIZANDO LOS PREPARATIVOS NECESARIOS PARA TAL FIN, ESPECIALMENTE DETERMINANDO LA UBICACIÓN DE "LOS EQUIPOS" Y ADECUANDO LAS ÁREAS CON LOS ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE DICHOS BIENES.
- D. TODOS "LOS EQUIPOS" DEBERÁN CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- E. LLEVAR A CABO DE MANERA GRATUITA LA CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SEAN DESIGNADAS POR "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS", DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELABORADO PARA TAL EFECTO.
- F. PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, LA ASESORÍA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN NECESARIA PARA LA ÓPTIMA OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS".



- G. EL MANTENIMIENTO GENERAL DE "LOS EQUIPOS" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, CORRERÁ A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ DE AVISARLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"DE CUALQUIER MANTENIMIENTO O ARREGLO QUE FUERAN SUSCEPTIBLES DE RECIBIR "LOS EQUIPOS" DESCRITOS. SERÁ NECESARIO ENTREGAR ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE A "LOS EQUIPOS", DETALLANDO EL PROCEDIMIENTO A LLEVAR A CABO.
- H. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"ES EL ÚNICO AUTORIZADO PARA DAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EFECTUAR LOS AJUSTES Y REPARACIONES EN EL EQUIPO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SE DEBAN LLEVAR A CABO POR EL USO Y DESGASTE NORMAL DEL MISMO; EN DICHO MANTENIMIENTO SE INCLUIRÁN REFACCIONES Y MANO DE OBRA SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO" QUIEN, POR SU PARTE, SE OBLIGA A NOTIFICAR DE INMEDIATO, VÍA TELEFÓNICA, CUALQUIER FALLA QUE LOS EQUIPOS PRESENTEN CON EL FIN DE QUE SUS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS ASISTAN AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS EQUIPOS CON EL FIN DE CORREGIR TALES FALLAS. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL HORARIO EN QUE SE PRESTARÁ ESTE SERVICIO SERÁ EN LAS 24 HORAS DEL DÍA, PREVIO ACUERDO DE LUNES A DOMINGO, ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"SE COMPROMETE A MANTENER ACTUALIZADO LOS EQUIPOS Y EN SU CASO REEMPLAZARLO CUANDO NO SEA POSIBLE REALIZARLE DICHA ACTUALIZACIÓN O SEA DE IMPOSIBLE REPARACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"SE COMPROMETE A DIAGNOSTICAR CUALQUIER FALLA DEL EQUIPO EN MENOS DE 24 HORAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN: Y EN CASO DE QUE NO SE AFECTE DE MANERA DIRECTA LA VIDA DE ALGÚN PACIENTE, PUES EN DICHO CASO LA REPARACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA URGENTE SIN PASAR MÁS DE CINCO HORAS.
- I. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"SE COMPROMETE A RESPETAR LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TECNICO. DE TAL SUERTE QUE EN EL SUPUESTO DE VIOLENTAR DICHO COMPROMISO Y NO RESPETAR LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO DESCRITO EN EL CITADO ANEXO, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, LAS RELACIONADAS CON DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL INSTITUTO", ASÍ COMO AQUELLAS QUE RESULTEN, POR ATENTAR EN CONTRA DE LA VIDA DE LOS PACIENTES. LAS PARTES RECONOCEN QUE POR LAS ACTIVIDADES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DESEMPEÑA, AL DAR ATENCIÓN MÉDICA AL PÚBLICO EN GENERAL, NO ES POSIBLE VIOLENTAR LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES QUE SE REALICEN. EN CASO DE QUE EL MANTENIMIENTO NO SE LLEVE A CABO EN LOS DOS DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA ESTABLECIDA PARA LLEVARLO A CABO; SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"SE OBLIGA EXPRESAMENTE A CUBRIR TODOS LOS GASTOS DE REPARACIÓN, INCLUYENDO MATERIALES Y REFACCIONES, QUE SE REQUIERAN PARA CORREGIR EL MAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, DERIVADOS DEL MAL USO, NEGLIGENCIA, ERRORES DE OPERACIÓN, ASÍ COMO DEFECTO DE FÁBRICA, POR ESPECIFICACIÓN DEL FABRICANTE O INSTRUCCIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ASÍ MISMO, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ TODOS LOS GASTOS DE REPARACIÓN QUE SURJAN EN EL CASO DE QUE PERSONAL AJENO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"O CUALQUIER OTRA PERSONA NO AUTORIZADA HAYA REALIZADO MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO AL MISMO; Y EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL INSTITUTO" QUIEN SE OBLIGA A DAR AVISO INMEDIATAMENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEL DAÑO CAUSADO AL EQUIPO PARA QUE SE PROCEDA A SU INMEDIATA REPARACIÓN."EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"EL COSTO EN QUE ESTE INCURRA PARA RESTABLECER EL EQUIPO EN BUEN ESTADO FÍSICO Y FUNCIONAL. PARA LO CUAL, DICHO PAGO SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE



**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE LO REQUIERA POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, Y PRESENTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

- K. REUNIONES DE EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN EN REALIZAR REUNIONES, PREVIAMENTE PROGRAMADAS CON EL OBJETO DE EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE "LOS EQUIPOS" ENTREGADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INSTRUMENTAR A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES (BANCO DE SANGRE Y QUIÉN DESIGNE EL PRESTADOR DE SERVICIOS) LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CORREGIR LOS PROBLEMAS QUE EN SU CASO SE HAYAN DETECTADO.
- L. DESTINAR "LOS EQUIPOS" MATERIA DE ESTE CONTRATO, EXCLUSIVAMENTE AL USO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.
- M. MANTENER "LOS EQUIPOS" MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CONDICIONES DE PRESTAR EL USO CONVENIDO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE REQUERIRSE REPARACIONES MAYORES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ESTOS SERÁN EFECTUADOS DIRECTAMENTE POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- N. DAR AVISO DE INMEDIATO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALQUIER SITUACIÓN FÍSICA O JURÍDICA QUE PUDIERA AFECTAR O PONER EN PELIGRO A "LOS EQUIPOS", ASÍ COMO DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN QUE PUDIERAN REQUERIR LOS MENCIONADOS EQUIPOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- O. RESTITUIR **"LOS EQUIPOS"**, A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"AL FINIQUITAR EL PRESENTE CONTRATO.
- P. PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES DONDE SE ENCUENTREN INSTALADOS "LOS EQUIPOS", AL PERSONAL TÉCNICO QUE DETERMINE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUANDO LO NOTIFIQUE "EL INSTITUTO", PARA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS.
- Q. NO CEDER O TRANSMITIR BAJO NINGÚN TÍTULO, EN TODO O EN PARTE, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- R. NO RESERVARSE NINGÚN DERECHO SOBRE LA PROPIEDAD DE "LOS EQUIPOS" INSTALADOS, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA

CONDICIONES DE USO.-LAS MODIFICACIONES, ACTUALIZACIONES O CORRECCIONES EFECTUADAS A LA PRESTACIÓN DEL ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO PARTIDA 3, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁN SER USADAS POR "EL INSTITUTO" CONFORME A ESTE CONTRATO.

CUARTA

SOPORTE TÉCNICO CORRECTIVO.- CUANDO SE PRESENTEN FALLAS O ERRORES
EN LA OPERACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUYO CASO "EL
INSTITUTO" REQUIERA ASESORÍA O SOPORTE TÉCNICO PARA EL USO DE LOS
MISMOS, SE SEGUIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS CONFORME AL
AREA USUARIA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DIAGNOSTICARÁ EL ESTADO DEL (LOS) EQUIPO (S) REPORTADO (S) QUE SEAN OBJETO DE LAS FALLAS O ERRORES, UTILIZANDO RUTINAS DE DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE FALLA, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS PROGRAMAS DE APOYO QUE CONSIDERE NECESARIOS.

QUINTA EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PROPORCIONARÁ AL "INSTITUTO" EL MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO SUFICIENTE.



QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LOS EQUIPOS", NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO PARTIDA 3, Y EN SU CASO EL ACOMODO DE LOS BIENES QUE RESULTE DEL SUMINISTRO DE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDIENTES AL ANEXO TECNICO, EL CUAL PERMANECERÁ DE PLANTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "INSTITUTO". AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR EXPIRACIÓN DE SU VIGENCIA O BIEN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA CONFORME A LA CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDADE ESTE CONTRATO, "LOS EQUIPOS"INGRESADO A EL "INSTITUTO" DEBERÁN SER RETIRADOS DE LAS INSTALACIONES DEL "INSTITUTO" BAJO COSTO Y RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SI ESTO NO OCURRIERA A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS DAÑOS Y/O PERDIDA QUE SUFRA "LOS EQUIPOS" CORREN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE ESTE, INFORMAR A EL AREA DE ACTIVO FIJO LA JUSTIFICACIÓN DE LA PERMANENCIA DE ESOS EQUIPOS EN EL "INSTITUTO".

## SEXTA PROPIEDAD DEL EQUIPO UTILIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ:

- 1.- IDENTIFICAR "EL EQUIPO" CON ETIQUETAS VISIBLES DONDE DESCRIBA: EL NOMBRE DEL EQUIPO, MODELO, MARCA Y NÚMERO DE SERIE; ASÍ COMO RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
- 2.- INGRESAR "EL EQUIPO"A LAS INSTALACIONES DEL "INSTITUTO" POR EL AREA DE ACTIVO DE FIJO.
- 3.- SOLICITAR EL REGISTRO DE "EL EQUIPO"EN EL AREA DE ACTIVO FIJO DEL "INSTITUTO".
- **4.-** INSTALAR Y SOLICITAR EL VISTO BUENO DEL USUARIO RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE "**EL EQUIPO**".
- 5.- RETIRAR "EL EQUIPO" UNA VEZ FINALIZADO EL SERVICIO CONTRATADO Y REGISTRAR SU SALIDA EN EL AREA DE ACTIVO FIJO, EN EL MISMO "FORMATO" QUE SE UTILIZÓ PARA SU INGRESO.

#### **SEPTIMA**

ASEGURAMIENTO DE "LOS EQUIPOS".- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ASEGURAR "LOS EQUIPOS"EN CASO DE CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, DESCOMPOSTURA, CONTRA ROBO, INCENDIO, INUNDACIÓN Y TERREMOTO O EVENTOS QUE IMPLIQUEN UN CASO FORTITUO O FUERZA MAYOR ASI COMO POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DERIVADA DEL USO INHERENTE A SU FUNCIÓN QUE ORIGINE LA DESTRUCCIÓN INEVITABLE.

#### **OCTAVA**

EQUIPOS DE RESPALDO.- SÍ LOS EQUIPOS PRESENTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DEJASEN DE FUNCIONAR SATISFACTORIAMENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DE PROPORCIONAR OTROS EN IGUALDAD DE FUNCIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS UNA VEZ REPORTADO AL AREA QUE DETERMINE "EL INSTITUTO", O BIEN MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL.

#### **NOVENA**

MONTO DEL CONTRATO.- POR SER UN CONTRATO DE MONTO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONCEPTO DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO UN IMPORTE MINIMO DE \$4,674,712.50.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$747,954.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y

SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL MINIMO DE \$5,422,666.50 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), Y UN MONTO MAXIMO DE \$10,388,250.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$1,662,120.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL MAXIMO DE \$12,050,370.00 (DOCE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), EL PRECIO DEL SERVICIO ES FIJO E INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LA LIQUIDACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO, POR LO TANTO "EL INSTITUTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE QUE ÉSTE NO SEA DE ACUERDO AL CONTENIDO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS, DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS. EN ESTE CASO, SI "EL INSTITUTO" EFECTUARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SOBRE EL SERVICIO CONTRATADO, DEBERÁ HACERLO DENTRO DE UN PLAZO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SURJA DICHA RECLAMACIÓN Y DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO, ANEXANDO EN SU CASO LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE PRUEBA.

#### **DÉCIMA**

FORMA Y LUGAR DE PAGO.-"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA NOVENA MEDIANTE 26 (VEINTISEIS) MENSUALIDADES VENCIDAS CONFORME AL ANEXO TECNICO, SIN EXCEDER LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) DE ACUERDO AL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL SEÑALA LA OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA FACTURA:

- NÚMERO DE CLAVE INTERBANCARIA DE 18 DÍGITOS.
- NOMBRE DEL BANCO.
- NÚMERO DE SUCURSAL Y DE CUENTA
- NÚMERO DE CONTRATO
- REQUISITOS FISCALES VIGENTES
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

#### ADEMÁS, DEBERÁ CONTENER:

- FIRMA DE (EL ÁREA REQUIRENTE) Y DEL"PRESTADOR DE SERVICIOS"
- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, SUBTOTAL, IVA Y TOTAL.
- NÚMERO DEL CONTRATO, PERIODO FACTURADO, PRECIOS UNITARIOS, IMPORTE TOTAL, IVA DESGLOSADO

AUNADO A LO ANTERIOR LA(S) FACTURA(S) DEBERÁN CONTENER LA LEYENDA: "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN". EN LA PRIMERA EXHIBICIÓN QUE REALICE DE LAS FACTURAS EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ANEXAR EL CONTRATO ORIGINAL Y COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; PARA LOS PAGOS SUBSECUENTES DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO RESPECTIVO, CON EL SELLO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Y COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESENTAR SU FACTURA EN LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES AL TERMINO DEL SERVICIO MENSUAL PRESTADO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA I.3., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE LA(S) FACTURA(S) ENTREGADA(S) PARA SU PAGO PRESENTE(N) ERRORES O DEFICIENCIAS, SERÁ(N) DEVUELTA(S) AL"PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA SU CORRECCIÓN, EL PLAZO DE PAGO INICIARA CON LA PRESENTACIÓN DELA FACTURA CORRECTA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SERÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR MEDIO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, Y SE HARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAFACTURA O BIEN, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.

DE IGUAL MANERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### DÉCIMA PRIMERA

VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO COMO SE ESTABLECE EN LA CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDACON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A DEVOLVER "LOS EQUIPOS" OTROGADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "AL PROVEEDOR" Y ESTE LOS ACEPTA EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN EN LA INTELIGENCIA DE QUE "LOS EQUIPOS" SERÁN DEVUELTOS CON EL DESGASTE Y DETERIORO PROPIO DEL USO A TRAVÉS DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

#### DÉCIMA SEGUNDA

**OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-**PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SE OBLIGA A:

- A) PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO Y EN EL ANEXO TECNICO.
- B) CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, SUFICIENTE PARA LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA DE LOS SERVICIOS.

#### DÉCIMA TERCERA

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PROPORCIONARLE TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

#### DÉCIMA CUARTA

GARANTÍAS. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A OTORGAR UNA FIANZA QUE CONTENGA SU NOMBRE O RAZÓN

SOCIAL, EN FAVOR Y A SATISFACCIÓN DEL "INSTITUTO", EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA, HACIENDO REFERENCIA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGACIONES GARANTIZADAS, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CONSIDERANDO LOS DESCUENTOS QUE, EN SU CASO, LE OTORGUE A "EL INSTITUTO", DICHA CANTIDAD SE EXPRESARÁ CON NÚMERO Y LETRA. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 103 DE SU REGLAMENTO, ESTA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA A "EL INSTITUTO" A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

POR TRATARSE DE UN CONTRATO PLURIANUAL 2021, 2022 Y 2023 LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN ESTE CASO, LA FIANZA DEBERÁ SUSTITUIRSE A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO. SI "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PRESENTA LA FIANZA EN LA FORMA Y TÉRMINOS ASENTADOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL TEXTO DE LA FIANZA DEBERÁ CONSIGNAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA EN SU TOTALIDAD CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO:
- B) QUE LA PRESENTE FIANZA PODRÁ SER CANCELADA ÚNICAMENTE MEDIANTE UN ESCRITO EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACORTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASÍ MISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "EL INSTITUTO" OTORGUE PRÓRROGAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- C) QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DELA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- D) QUE LA FIANZA GARANTIZALA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ÉL SE MODIFIQUE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A QUE EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE MODIFIQUE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA, ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO, LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y/O VIGENCIA DE

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL CAPITULO VI PUNTO II DE LAS POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

## DÉCIMA QUINTA

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.-EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO, DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LA CUAL SOLICITARÁ AL ÁREA USUARIA, QUE MANIFIESTE POR ESCRITO SI EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DE ACUERDO AL CALENDARIO DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO EN CASO AFIRMATIVO LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SOLICITARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS SE LIBERE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE CON COPIA PARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

## DÉCIMA SEXTA

PROGRAMA.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A AJUSTARSE PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO A TODAS LAS INDICACIONES, SUGERENCIAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE EN SU CASO EMITA "ELINSTITUTO", ASÍ COMO EN LOS ANEXOS TECNICOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

## DÉCIMA SEPTIMA

SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE, TENDRÁ EL DERECHO DE VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SEAN ACORDADAS ENTRE LAS PARTES.

EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" DESIGNADO PARA SUPERVISAR EL SERVICIO, EN SU CASO EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ CITAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A EFECTO DE REVISAR CONJUNTAMENTE LOS SERVICIOS CONCLUIDOS, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO REALIZADOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS.

ASI MISMO LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, UN INFORME EL CUAL INDIQUE EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS ENTREGAS REALIZADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO AL CALENDARIO DE PRUEBAS ESTABLECIDO EN EL ANEXO.

DICHO INFORME DEBERÁ PRESENTARSE DURANTO LOS PRIMEROS SIETE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES DE ENTREGA TRASCURRIDO.

#### DÉCIMA OCTAVA

SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN ATENCIÓN A QUE LA EMPRESA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V., SE OBLIGA A PRESTAR LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO PARTIDA 3, DESCRITO EN LOS ANEXOS TECNICOS CON LOS RECURSOS QUE LA MISMA CONSIDERE NECESARIOS PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EL TRABAJO DESCRITO EN LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, NO ABARCA TODAS LAS ACTIVIDADES, IGUALES O SIMILARES EN SU TOTALIDAD, QUE SE DESARROLLAN EN ESTE INSTITUTO Y NO COMPRENDE

TAREAS IGUALES NI SIMILARES A LAS QUE REALIZAN EL RESTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE "EL INSTITUTO", POR LO TANTO ACEPTAN QUE EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE TRABAJE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON "EL INSTITUTO", POR LO QUE NO PODRÁ CONSIDERÁRSELE COMO PATRÓN Y LA EMPRESA CONTRATADA ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LE CORRESPONDA. POR LO QUE LA EMPRESA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V., SE OBLIGA A SACAR A SALVO LOS DERECHOS DE "EL INSTITUTO".

## DÉCIMA NOVENA

PENA CONVENCIONAL.- ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX, 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 81 FRACCIÓN VII, 86, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"CONVIENE EN QUE SI NO PRESTA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE LO INCUMPLIDO, QUE NO DEBERÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA Y VIGÉSIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO ADEMÁS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO O MORA, SALVO QUE ESTOS OBEDEZCAN A CAUSAS JUSTIFICADAS, A JUICIO DE "EL INSTITUTO".

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN QUE SE FORMULE, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL INSTITUTO", DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA MORATORIA MENCIONADA "EL INSTITUTO" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA CORRESPONDIENTE, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL INSTITUTO", EN CUYO CASO EL MONTO DE ESTA SERÁ DESCONTADO EN EL PAGO DE LA FACTURACIÓN DEL MES QUE CORRESPONDA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE ENVÍE "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DONDE SE LE NOTIFIQUE LA PROCEDENCIA DE DICHAS PENALIZACIONES Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS NATURALES, DEBERÁ ARGUMENTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EXPONER LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO, QUEDANDO FACULTADO "EL INSTITUTO"EN ESTOS CASOS PARA SUSTITUIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS.

## **VIGÉSIMA**

DEDUCCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIÓNES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS QUE DEJARAN DE PRESTARSE, ATENDIENDO A LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS MÁS UN 5% ADICIONAL SOBRE DICHO IMPORTE, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DICHOS SERVICIOS DEBAN SER DEBIDAMENTE PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA PRIMERA

MODIFICACIONES.-CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE INSTRUMENTO SE PODRÁ HACER DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO

TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO, FIRMADO POR LAS PARTES Y SIN ESTE REQUISITO NO SERÁ VÁLIDA, NI SE RECONOCE NINGÚN OTRO ADEUDO QUE POR ESTE CONCEPTO SE PRETENDIERA RECLAMAR; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO(ARTÍCULO 54BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, O BIEN, POR DETERMINACIÓN DE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O DE LA SECRETARÍA DE SALUD, QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A EL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; SE NOTIFICARÁ CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN.

AL EFECTO **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO EJECUTADO OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

## VIGÉSIMA TERCERA

PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- (ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL PUNTO 4.3.4 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO). PARA EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ, CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN CON EL FIN DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"SE PRESENTE A LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA, PARA EFECTO DE PRESENTAR EL FINIQUITO Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL INSTITUTO", COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SU DICTAMEN.

"EL INSTITUTO", PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES (SIEMPRE QUE ESTOS SEAN COMPROBADOS SEGÚN "EL INSTITUTO" Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR) A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE 45 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN.

#### **VIGÉSIMA**

#### **CUARTA**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO (ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, NI RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ESPECIE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO EJECUTA EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE EMITA "EL INSTITUTO", O BIEN CUANDO SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO DE LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDA SUFRIR "EL INSTITUTO" POR LA INEJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS;
- B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SI NO LE DA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DE PERSONAL COMPETENTE;
- C) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"EL INSTITUTO"**, PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN:
- D) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- E) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SE NIEGA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS SERVICIOS QUE **"EL INSTITUTO"** NO ACEPTE POR DEFICIENTES:
- F) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DESATIENDE LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR "EL INSTITUTO" EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- G) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO Y EN LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TECNICO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN;
- H) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO POR AUTORIDAD COMPETENTE EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS:

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO.

## VIGÉSIMA QUINTA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL INCISO "H", EL CUAL SURTIRÁ EFECTO DE INMEDIATO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:



- I. SE INICIARÁA PARTIR DE QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE DICHO PLAZO.
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O INSTITUTO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DE "EL INSTITUTO" SEA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, APLICARÁ A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA PARTE PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, EN ESTE CASO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

## VIGÉSIMA SEXTA

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- EN CASO DE REALIZARSE EVENTOS DERIVADOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LAS PARTES NO SERÁN RESPONSABLES, SI ESTOS IMPIDEN LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDERLA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO", A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

#### VIGÉSIMA OCTAVA

INFORMACIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "EL INSTITUTO" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO AL MISMO.

#### VIGÉSIMA NOVENA

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN

ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A DICHA RECLAMACIÓN, EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL INSTITUTO" SERÁ TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD DE LA BASE DE DATOS Y DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL QUE SE PRODUZCA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, SALVO DE AQUELLOS MATERIALES RESPECTO DE LOS QUE TERCEROS YA DETENTEN LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD, EN CUYO CASO, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE EL "INSTITUTO".

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN INELUDIBLE DE INVESTIGAR E INFORMAR A **"EL INSTITUTO"** SOBRE LAS CONDICIONES DE USO Y RESTRICCIÓN DE LOS DERECHOS INTELECTUALES EN RELACIÓN CON LOS MATERIALES PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

#### TRIGÉSIMA

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, Y SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

#### TRIGÉSIMA PRIMERA

CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y, POR ENDE, A NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER A TERCEROS DISTINTOS DE "EL INSTITUTO", DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS FINALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DATOS E INFORMES QUE EN SU CASO SE LE REQUIERAN, EN APEGO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

## TRIGÉSIMA SEGUNDA

**COMUNICACIONES.-** LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES SE DEBERÁN REALIZAR POR ESCRITO, A LA ATENCIÓN DE CUANDO MENOS UNO DE LOS ENLACES DESIGNADOS POR LAS PARTES. CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I.- PARA "EL INSTITUTO", LAS COMUNICACIONES SE HARÁN POR CORREO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ESTABLECIDA POR LAS PARTES Y CON ACUSE DE RECIBO AL DOMICILIO DEL INSTITUTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3 DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ENTENDERÁN REALIZADAS EL DÍA DE SU RECEPCIÓN POR PARTE DEL DESTINATARIO, PREVIA COMPROBACIÓN O CONFIRMACIÓN.
- II.- PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS COMUNICACIONES SERÁN POR CORREO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ESTABLECIDA POR LAS PARTES Y CON ACUSE DE RECIBO AL DOMICILIO DE "EL PRESTADOR DE

## 🖟 Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la excelencia

Contrato No.: LA-INC-S-177-2021

SERVICIOS" MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN II.9 DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ENTENDERÁN REALIZADAS EL DÍA DE SU RECEPCIÓN POR PARTE DEL DESTINATARIO, PREVIA COMPROBACIÓN O CONFIRMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES MODIFIQUE O INCORPORE NÚMEROS TELEFÓNICOS O DIRECCIONES ELECTRÓNICAS, BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON CUANDO MENOS CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PARA QUEDAR DEBIDAMENTE FORMALIZADO EL CAMBIO.

#### TRIGÉSIMA TERCERA

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES; TENIENDO "EL INSTITUTO" FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 109,110,111,112, 113, 114 Y 115 DE SU REGLAMENTO.

### TRIGÉSIMA CUARTA

CONCILIACIÓN.- "ELINSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

#### TRIGÉSIMA QUINTA

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

#### TRIGÉSIMA SEXTA

JURISDICCIÓN.- "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.





LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ APODERADO LEGAL	C. MARIA ELENA AVILA CELISREPRESENTANTE LEGAL
L.C. ALEJANDRO ALATORRE HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	
C. JOSÉ ANTONIO YLLESCAS FERNÁNDEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS	
SUPERVISIÓN TÉCNICA	
DRA. ANA MARÍA MEJÍA DOMÍNGUEZ JEFE DE BANCO DE SANGRE	





## **ÁNEXO TÉCNICO**

#### **PARTIDA 3:**

ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO PARTIDA 3 (DE ACIDOS NUCLEICOS PARA LA DETECCION DE VIH, VHB Y VHC PARA DONADORES DE ACIDOS NUCLEICOS PARA LA DETECCION DE VIH, VHB Y VHC PARA DONADORES) DE ACIDOS NUCLEICOS PARA LA DETECCION DE VIH, VHB Y VHC PARA DONADORES DE ACIDOS NUCLEICOS PARA LA DETECCION DE VIH, VHB Y VHC PARA DONADORES

Partida	Descripción con las especificaciones	Unidad de	PRECIO	_	DAD EN 26 MESES	COSTO 26 MESES		
raitiua	técnicas	Medida	UNITARIO	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	COSTO MAXIMO	COSTO MINIMO	
	REACTIVOS PARA LA DETERMINACION POR UNA PRUEBA			900/mes	405/mes			
3	MULTIPLEX NAT CUALITATIVA DE AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS IN VITRO PARA LA DETERMINACIÓN DE RNA DEL VIH TIPO 1 Y 2, HCV Y HBV MEDIANTE ENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE. (PROCLEIX ULTRIO ELITE ASSAY).	KIT PARA 1,000 PRUEBAS	\$ 427.50	24,300	10,935	\$10,388,250.00	\$4,674,712.50	



Descripción		Cantidad Max. solicitada	Ene	Feb	Marz	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic	Precio unitario	Importe Maximo
REACTIVOS PARA LA DETERMINACION POR UNA PRUEBA	2021	1800	х	Х	х	Х	х	Х	Х	х	х	Х	900	900	\$427.50	\$769,500.00
MULTIPLEX NAT CUALITATIVA DE	2022	10800	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	\$427.50	\$4,617,000.00
AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS IN VITRO PARA LA	2023	11700	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	1800	\$427.50	\$5,001,750.00
DETERMINACION DE RNA DEL VIH TIPO 1 Y 2, HCV Y HBV MEDIANTE ENSAYO QUIMIOLUMINISCENTE. (PROCLEIX ULTRIO ELITE ASSAY).		24300													SUBTOTAL	\$10,388,250.00
,							•			•					IVA	\$1,662,120.00
															TOTAL	\$12,050,370.00

Descripción		Cantidad Min. solicitada	Ene	Feb	Marz	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic	Precio unitario	Importe Minimo
REACTIVOS PARA LA DETERMINACION POR UNA PRUEBA MULTIPLEX NAT	2021	810	х	Х	Х	х	Х	Х	х	х	Х	Х	405	405	\$427.50	\$346,275.00
CUALITATIVA DE AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS IN VITRO PARA LA DETERMINACIÓN DE RNA DEL	2022	4860	405	405	405	405	405	405	405	405	405	405	405	405	\$427.50	\$2,077,650.00
VIH TIPO 1 Y 2, HCV Y HBV  MEDIANTE ENSAYO  QUIMIOLUMINISCENTE.	2023	5265	405	405	405	405	405	405	405	405	405	405	405	810	\$427.50	\$2,250,787.50
(PROCLEIX ULTRIO ELITE ASSAY).		10935													SUBTO TAL	\$4,674,712.50
													_		IVA	\$747,954.00
															TOTAL	\$5,422,666.50





## I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

Serie	Institu ción	Marca	Modelo equipo	Cliente	Proveedor	Frecuencia mantenimiento	Programación mantenimiento
PP0000 7482	SESA CDMX	VEOLIA	SISTEMA DE AGUA DI	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA	VEOLIA	Semestral	Febrero-Agosto
B32238 9434	SESA CDMX	OHAUS	BALANZA ANALÍTICA OHAUS	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA	FALCON ING.	Anual	Abril
B04608 6008	SESA CDMX	METTL ER	BALANZA ANALÍTICA METTLER	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA	FALCON ING.	Anual	Abril
209000 2211	SESA CDMX	GRIFOL S	PANTHER	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA	FALCON ING.	Anual	Abril
300115 130	SESA CDMX	GRIFOL S	RPI	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA	FALCON ING.	Anual	Abril

Lista de partes y frecuencia de MP PM KIT ANUAL

<b>GRIFOLS SAP #</b>	Manufacturer Part #	Product	Qty
715973	902236	O-RING, VAC LINE QUICK CONNECT	2
740597	MME-02760	TUBING FITTING, PANTHER, PERISTALTIC, MALE (BAG OF 2)	1
740051	MME-02391	PANTHER PERISTALTIC TUBING, NO FITTINGS	1
715985	903401	WASTE DWR, VACUUM FILTER ASSY, T8	1
716268	903627	INCUBATOR (HIGH TEMP), FAN, HITEM	1

## PM KIT TRIANUAL

GRIFOLS SAP#	Manufacturer Part #	Product	Qty
715973	902236	O-RING, VAC LINE QUICK CONNECT	2
740597	MME-02760	TUBING FITTING, PANTHER, PERISTALTIC, MALE (BAG OF 2)	1
740051	MME-02391	PANTHER PERISTALTIC TUBING, NO FITTINGS	1
715985	903401	WASTE DWR, VACUUM FILTER ASSY, T8	1
716268	903627	INCUBATOR (HIGH TEMP), FAN, HITEM	1
717881	902722	PANTHER, UPS BATTERY PACK REPLACEMENT	1



715976	902775	UFD, CPC CONNECTOR 4 WASH/BLEACH/DEACT	2
716246	903079	CANOPY, DOOR SHOCKS	1
740919	MME-03043	WASH & DEACTIV SOLENOID (W/O FITTINGS)	1
740920	903300	UFD, WASH SLNOID BARB FITTING (SET OF 5)	1
716235	902933	OUTPUT Q, ASPIRATOR ASSY	1
740384	MME-02698	VACUUM MANIFOLD, OQ ASP FITTING (5/BAG)	1
716269	903641	OUTPUT Q, INJECTOR	1
717229	903647	OUTPUT QUEUE INJECTOR HOUSING	1
741096	MME-03295	REBUILD KIT, COOLING RECIRCULATION PUMP	1
730904	301046E-01	SYSCHECK 15X3ML CE GRFS	1

1.- REACTIVOS, QUE CONSTAN DE: 1.- UBICACION: BANCO DE SANGRE

CANTIDAD: LO ESPECIFICADO EN CADA UNO DE LOS APARTADOSTODA ENTREGA DE REACTIVOS, CONTROLES O INSUMOS QUE NECESITEN LA CONSERVACIÓN APROPIADA DE LA TEMPERATURA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEBERÁ CONTAR CON EL GRAFICO QUE AVALE EL CONTROL DE TEMPERATURA MEDIANTE UN TERMO-REGISTRADOR (CON PROGRAMA DE CALIBRACIÓN Y CERTIFICADOS POR LA EMA) CON UN SOFTWARE QUE MUESTRE LAS VARIACIONES DE TEMPERATURA PARA TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE REACTIVOS.

PUNTO DE ORIGEN: ZONA DE ENVIÓ DE REACTIVOS.

PUNTO FINAL: RECEPCIÓN DE REACTIVOS EN LA ZONA DE ALMACÉN.

EN DADO CASO QUE NO CUMPLA CON LA TEMPERATURA IDÓNEA O QUE LA CONSERVACIÓN NO SEA LA ADECUADA DE DICHOS REACTIVOS, CONTROLES O INSUMOS NO SE ACEPTARÁN Y DEBERÁN ENTREGARSE NUEVOS REACTIVOS A LA BREVEDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES.

#### 2.- El PROVEEDOR DEBERÁ APORTAR:

#### A. EQUIPOS (EN DEMOSTRACIÓN PERMANENTE):

DADO QUE EL CONSUMO DE ESTOS REACTIVOS HACE NECESARIA INVARIABLEMENTE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPO (S) PROPIEDAD DEL PROVEEDOR, SE SOLICITA A ESTE PROPORCIONAR LOS EQUIPOS CITADOS A CONTINUACION SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, DURANTE EL TIEMPO REQUERIDO PARA EL CONSUMO DE LOS REACTIVOS ADJUDICADOS.

**B.**EQUIPO PARA AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS QUE INTEGRE EN FORMA AUTOMATIZADA TODOS LOS PASOS NECESARIOS DESDE EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS HASTA LA AMPLIFICACIÓN, DETECCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE DATOS.

MEDIANTE LA MEDICION CUALITATIVA DE ÁCIDOS NUCLEICOS A TRAVES DE AMPLIFICACION IN VITRO QUE PERMITA LA DETECCIÓN DE LOS VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, HEPATITIS C Y HEPATITIS B, POR QUIMIOLUMINISCENCIA CAPTURA SELECCIONADA (PROCESO POR EL CUAL SE AISLA EL DNA O RNA PARA SU AMPLIFICACIÓN).

 AMPLIFÍCACION MEDIADA POR TRANSCRIPCIÓN (UTILIZA 2 ENZIMAS PARA PRODUCIR MILES DE MILLONES DE COPIAS).

- ENSAYO DE PROTECCION DE LA HIBRIDACIÓN (PROCESO EN EL CUAL SE UNEN A LAS SONDAS UNA MARCA DE ÉSTER DE ACRIDINIO PARA LUEGO SER SELECCIONADAS PARA SU LECTURA)
- ENSAYO DE CINETICA DOBLE (DETECCION MULTIPLEX PARA LA EMISIÓN DE FOTONES)
- Que se realice a través de prueba individual de los tres marcadores de VIH, VHB y VHC, y al ser reactiva, llevar a cabo la prueba descriminatoria.

#### C.- EQUIPOS DE APOYO.

- 1 ULTRACONGELADOR PARA USO EN BANCO DE SANGRE CON RANGO DE TEMPERATURA DE (-20°C a -45°C), QUE CUENTE CON UN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE ALTO PERFORMANCE, CONSTRUCCIÓN ROBUSTA, EXTERIOR E INTERIOR DE LAMINA GALVÁNICA PINTADA O ACERO INOXIDABLE INTERIOR, CAPACIDAD DE 28 PIES CÚBICOS, CON PUERTAS DEL COMPARTIMIENTO INTERIOR PARA REDUCIR LA PÉRDIDA DE AIRE FRÍO Y MEJORAR LA RECUPERACIÓN DE LA TEMPERATURA DESPUÉS DE QUE EL CIERRE DE LA PUERTA, AISLAMIENTO DE POLIURETANO.
- CENTRÍFUGA CON VELOCIDAD Y TEMPERATURA REGULABLE, CON PROGRAMAS DE CENTRIFUGACIÓN AJUSTABLES PARA LA SEPARACION DEL SUERO O PLASMA DE LA FASE PREANALITICA DEL ENSAYO.
- MICROPROCESADOR GIRATORIO DE TEMPERATURA CONTROLADA PARA ATEMPERAMIENTO Y/O DESCONGELACION DE LOS REACTIVOS.
- JUEGO DE PIPETAS SEMIAUTOMÁTICAS DE VOLUMEN VARIABLE (1-10 μL; 10-100 μL; 100-1000 μL) (NUEVA), CON SOPORTE PARA ESTAS; CON PROGRAMA DE CALIBRACIÓN Y CERTIFICADOS POR LA EMA.
- UNA COMPUTADORA DE ESCRITORIO NUEVA CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10, CON UNA MEMORIA RAM MININA DE 8 GB, CON SOPORTE TÉCNICO LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON LICENCIAS ORIGINALES DE TODOS LOS PROGRAMAS NECESARIOS PARA LA CAPTURA Y EMISION DE RESULTADOS, ADEMAS DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS CONTROLES INTERNOS Y EXTERNOS PROPIOS DE LA PLATAFORMA.
- ADEMÁS DE IMPRESORA LÁSER BLANCO/NEGRO PARA LA EMISION DE RESULTADOS, ADEMAS DE LOS CONTROLES INTERNOS Y EXTERNOS.
- APORTAR UN UPS CON SUPRESOR DE PICOS QUE PERMITA UN AMORTIGUAMIENTO DE 60 MINUTOS COMO MÍNIMO Y CON UN VA MÍNIMO DE 900 POR CADA EQUIPO. (MÁXIMO 2 AÑOS DE USO).

#### C. CONTROLES Y CONSUMIBLES

EL PROVEEDOR DEBERÁ APORTAR TODOS LOS CONTROLES Y CONSUMIBLES PARA LA PRUEBA, DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO DE ENTREGA ESTIPULADO EN EL ANEXO TECNICO DEL CONTRATO.

## **CONTROLES**

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	SUERO CONTROL DE TERCERA OPINION QUE CONTENGA REACTIVIDAD PARA DETECCION DE RNA Y DNA VIRAL QUE INCLUYA DETECCION CUALITATIVA DE HIV; HCV y HBV. CAJA CON 5 MICROTUBOS CON 1 ML CADA UNO.	60	144
2	SUERO CONTROL MULTIMARCADOR NEGATIVO DE TERCERA OPINION QUE CONTENGA REACTIVIDAD PARA DETECCION DE RNA Y DNA VIRAL QUE INCLUYA DETECCION CUALITATIVA DE HIV: HCV y HBV. CAJA CON 10 MICROTUBOS CON 1.2 ML CADA UNO.	30	72



## **CONSUMIBLES**

No.	0DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	UNIDADES MULTITUBO	CAJA CON 1000 PIEZAS	18	45
2	JUEGO DE BOLSAS DE DESHECHO	CAJA CON 15 PIEZAS	12	24
3	CUBIERTA DEL CONTENEDOR DE DESHECHOS DE MTU	CAJA CON 20 PIEZAS	15	36
4	TAPONES DE REPUESTO DE REACTIVOS (SONDA DISCRIMINATORIA Y AMPLIFICACIÓN)	BOLSA CON 50 PIEZAS	15	36
5	TAPONES DE REPUESTO DE REACTIVOS (SONDA DISCRIMINATORIA Y ENZIMÁTICO)	BOLSA CON 50 PIEZAS	15	36
6	TAPONES DE REPUESTO DE REACTIVOS (POTENCIADOR DE DIANA)	BOLSA CON 50 PIEZAS	15	36
7	PUNTA DITIPS	CAJA CON 7000	9	21
8	SOLUCION LIMPIADORA ENDOZYME	FRASCO DE 4 LITROS	6	15
9	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5%	FRASCO 10L	12	27
10	TUBOS DE 5 ML CON ANTICOAGULANTE EDTA K2 CON GEL SEPARADOR	RACK DE 100 TUBOS	66	162
11	PUNTAS DE PLASTICO PARA PIPETA DE 1 A 10µL NEPTUNE	RACK 96 PUNTAS	24	60
12	PUNTAS DE PLASTICO PARA PIPETA DE 10 A 100μL NEPTUNE	RACK 96 PUNTAS	24	60
13	PUNTAS DE PLASTICO PARA PIPETA DE 100 A 1000μL NEPTUNE	RACK 96 PUNTAS	30	72
14	TOALLAS AZULES PARA LIMPIEZA DE ÁREAS	ROLLO CON 20 TOALLAS	3	6
15	TOALLAS LIBRES DE PELUSA (KIMWIPES )	CAJA CON 280	21	54
16	TOALLAS DE ALCOHOL	CAJA CON 100 TOALLITAS	30	72
17	ISOPOS CON SOLUCION ANTISEPTICA	CAJA CON 50 PIEZAS	132	324
18	AGUJA PARA TOMA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE CON CUBIERTA DE SEGURIDAD INTEGRADA. CALIBRE 21 G X 1-1/4".	CAJA CON 48 PIEZAS	108	270
19	BATA QUIRURGICA ESTERIL	PIEZA	72	180
20	GUANTES DE NITRILO PARA EXPLORACION NO ESTERILES TALLA CHICO	CAJA CON 100 GUANTES	21	54
21	HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA	BOLSA CON 500 PIEZAS	24	60
22	TONNER	PIEZA	15	36

## 3. EL PROOVEDOR DEBE CUMPLIR CON:

## 3.1 DOCUMENTACIÓN

**3.1.1** DOCUMENTACIÓN DE TRAZABILIDAD DE EQUIPO A ESTÁNDARES NACIONALES O INTERNACIONALES SON PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR. INCLUIR HOJAS DE CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS INSUMOS Y REGISTROS SANITARIOS VIGENTES DE CADA UNO DE ESTOS.

- **3.1.2** INCLUIR HOJAS DE SEGURIDAD, SE DEBERÁ PRESENTAR UN ANÁLISIS DE LOS DESECHOS GENERADOS POR EL EQUIPO UNA VEZ QUE EL EQUIPO ESTE EN FUNCIONAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 MESES, ACREDITANDO QUE OPERA BAJO LA NORMATIVA VIGENTE (NOM-052-SEMARNAT-2005).
- **3.1.3** EN CADA ENTREGA DE REACTIVO Y/O INSUMO SE DEBERÁ ENTREGAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD QUE AMPARE DE ESTOS.
- 3.1.4 ENTREGAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CALIFICACIÓN DE EQUIPO ACORDE A LOS PATRONES NACIONALES DESARROLLADOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL CENAM (CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA) MÁXIMO 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 3.1.5 CARTA COMPROMISO ORIGINAL DEL PARTICIPANTE OBLIGÁNDOSE A QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPORCIONARA ASISTENCIA Y SERVICIO TÉCNICO CON TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA Y RESOLUCIÓN DE 8 HORAS.
- 3.1.6EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁN PROPORCIONAR EN LAS FECHAS QUE ASÍ LE INDIQUE LA CONVOCANTE, EL CALENDARIO DE ENTREGAS DE REACTIVO Y/O INSUMO ADJUDICADOS DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL ÁREA REQUIRENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN INFORMACIÓN REFERENTE A MARCA, MODELO, NO. SERIE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTRE OTROS.
- 3.1.7 TENDRÁ EL PROVEEDOR ADJUDICADO 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO PARA ENTREGAR CONSTANCIA DE LA COMPETENCIA TÉCNICA QUE AVALE INGENIERÍA Y ASESORES TÉCNICOS QUE PROPORCIONARÁN SERVICIO A LA PLATAFORMA DURANTE ESTE.

## 3.2.- REACTIVOS

- 3.2.1 EL PROVEEDOR DEBERÁ MANTENER EL MISMO LOTE DE INSUMOS DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE LE FUE ASIGNADA LA PARTIDA, Y EN DADO CASO QUE LA NATURALEZA DE ESTE NO PERMITA UN SOLO LOTE, NO SE ACEPTARÁN MÁS DE 3 LOTES POR EL LAPSO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL BANCO DE SANGRE.
- 3.2.2 TODO REACTIVO Y/O INSUMO QUE LLEGUE A TÉRMINO DE CADUCIDAD SERÁ CAMBIADO POR EL PROVEEDOR Y ESTO SE DEBERÁ ENTREGAR EN MÁXIMO 7 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DEL LABORATORIO.

3.2.3 EN CASO DE QUE EL REACTIVO Y/O INSUMO QUE NO SE USARÁ O TERMINASE ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD (EJEMPLO: LIMITACIONES INHERENTES AL EQUIPO), DEBERÁ SER CAMBIADO POR EL PROVEEDOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 7DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL AVISO DEL LABORATORIO.

- 3.2.4. SI LAS CARACTERÍSTICAS ANALÍTICAS DE LOS REACTIVOS Y/O INSUMOS NO CONCUERDAN CON LO ESPECIFICADO EN EL INSERTO BASADOS EN EL CONTROL DE CALIDAD DEL BANCO DE SANGRE SE DEBERÁ CAMBIAR DICHO MATERIAL EN MÁXIMO 7 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DEL LABORATORIO.
- 3.2.5 CARTAS DE APOYO POR PARTE DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR PRIMARIO.

#### 3.3 INTERFACE

3.3.5 INTERFACE (SOFTWARE Y HARDWARE) QUE SEA COMPATIBLE CON EL SISTEMA INSTALADO EN EL BANCO DE SANGRE, QUE PERMITA LA TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EQUIPO. LA INTERFACE DEBERÁ ADAPTARSE TOTALMENTE A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SU COMPUTADORA DEBERÁ RESPALDARSE CON UN UPS PARA DESCARGAS ELÉCTRICAS POR COMPUTADORA.

#### 3.4 CAPACITACIÓN

**3.4.1** CURSOS DE CAPACITACIÓN: 1 DE CAPACITACIÓN POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE LA PLATAFORMA (FUNCIONAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS), 2 CURSOS TÉCNICOS RELACIONADOS A LA DISCIPLINA, 2 CURSOS DE GESTIÓN PARA TODO EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA PLATAFORMA.

# 3.5 SISTEMA PARA MANTENER Y MONITORIZAR TEMPERATURAS DEL ÁREA ASIGNADA AL EQUIPO.

3.5.1 SENSORES PARA MONITOREO EN TIEMPO REAL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD (2 TERMO-HIGRÓMETROS AMBIENTALES NUEVOS). CON PROGRAMA DE CALIBRACIÓN Y CERTIFICADOS POR LA EMA, ESTOS DEBERÁN ESTAR CALIBRADOS Y ENTREGADOS EN MÁXIMO 7 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL FALLO.

## 3.6 SISTEMA INFORMÁTICO.

3.6.1 SOFTWARE DEL EQUIPO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y ELABORACIÓN DE GRÁFICOS.

3.6.2 INTERFACE (SOFTWARE Y HARDWARE) QUE SEA COMPATIBLE CON EL SISTEMA INFORMÁTICO INSTALADO EN EL BANCO DE SANGRE, QUE PERMITA LA TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA DE LOS RESULTADOS OBTENIDO EN EL EQUIPO. DEBERÁ ADAPTARSE

Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la excelencia

Contrato No.: LA-INC-S-177-2021

TOTALMENTE A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y RESPALDARSE CON SISTEMA NO-BRAKE QUE PERMITA UN AMORTIGUAMIENTO DE 15 MINUTOS COMO MÍNIMO. EL PROVEEDOR DEBERÁ ESTABLECER EL CONVENIO CON EL ADMINISTRADOR DEL SOFTWARE DE BANCO DE SANGRE PARA LA INSTALACIÓN DE LA INTERFACE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 7 DÍAS POSTERIORES AL FALLO DE LICITACIÓN.

#### 3.7 VERIFICACIÓN.

- 3.7.1 LA FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DEL EQUIPO ASIGNADO NO DEBERÁ REBASAR 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS DEL BANCO DE SANGRE.
- 3.7.2 SERÁN VERIFICADOS LOS EQUIPOS BAJO PROTOCOLOS CLSI COMO: EP12, EP15; Y/O LOS QUE APLIQUEN, EL PROVEEDOR ASUMIRÁ TODO EL CONSUMO/COSTO DE ESTOS EN CUANTO A REACTIVOS. MATERIALES Y CONSUMIBLES.
- 3.7.3 EL PROVEEDOR ASIGNADO DEBERÁ CONTEMPLAR EL NÚMERO DE PRUEBAS Y MATERIAL DE CONTROL DE CALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LA VERIFICACIÓN EN LA INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE INSTRUMENTO Y/O METODOLOGÍA.
- 3.7.4 SE VERIFICARÁN LOS EQUIPOS SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA UN CAMBIO DE INSTRUMENTO EN EL CUAL NO SE HAYA VERIFICADO ANTES EN EL BANCO DE SANGRE O CUANDO SE HAGA UN REMPLAZO METODOLÓGICO, MECÁNICO, ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO SUSTANCIAL QUE AFECTE EL RESULTADO ANALÍTICO.

## 3.8 INCORPORACIÓN A UN SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE TERCERA OPINIÓN (ENAT)

- 3.8.1 PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERLABORATORIO (PEER GROUP).
- 3.8.2 CONTROL CALIDAD INTERNO PARA AUTOMATIZADOS
- LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TÉRMINO DEL CONTRATO.

LA FECHA DE INICIO DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD NO DEBERÁ REBASAR LOS 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO.

## 3.9 REACTIVOS Y EQUIPO DEBEN CUMPLIR CON REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DE:

#### 3.9.1 INSUMOS:

- a) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTE CON FINES TERAPÉUTICOS
- b) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA3-2011, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS.
- c) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SSA2-2010, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA INFECCIÓN POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA





- d) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-078-SSA1-1994, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS ESTÁNDARES DE CALIBRACIÓN UTILIZADOS EN LAS MEDICIONES REALIZADAS EN LOS LABORATORIOS DE PATOLOGÍA CLÍNICA.
- e) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-039-SSA2-2002, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL.
- f) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PROTECCIÓN AMBIENTAL SALUD AMBIENTAL RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO
- g) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.
- h) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SSA1-1993, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS EQUIPOS DE REACTIVOS UTILIZADOS PARA DIAGNÓSTICO.
- i) REQUERIMIENTOS DE COFEPRIS
- j) AQUELLAS QUE APLIQUEN

## **3.9.2 EQUIPOS**:

- a) FDA
- b) ICE

SUPERVISIÓN TÉCNICA	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
DRA. ANA MARÍA MEJÍA DOMÍNGUEZ JEFE DE BANCO DE SANGRE	C. MARIA ELENA AVILA CELIS REPRESENTANTE I EGAI